

## **Artículo 181, Fracción XII**

---

### **Impuestos a la utilidad**

En el 1T13 el Banco reconoció impuestos a la utilidad por \$175 millones, el cual se integra como sigue:

**Impuesto a la Utilidad Causado.** Al cierre de marzo de 2013 el impuesto asciende a la cantidad de \$87, cuya conformación se integra principalmente por el margen de intermediación financiera favorable al Banco.

**Impuesto a la Utilidad Diferido.** Al cierre de marzo de 2013 el impuesto ascendió a un importe de \$88, el cual se genera por las diferencias temporales entre las bases contable y fiscal de los activos y pasivos del Banco que en periodos futuros impactarán su resultado fiscal, cuyos principales efectos del periodo corresponden a la plusvalía de instrumentos financieros y sus operaciones con instrumentos financieros derivados.

### **Participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) diferida**

Al cierre del 1T13, Banobras no reconoció una provisión o activo por PTU diferida, toda vez que no reunió la totalidad de las siguientes condiciones:

- La existencia de una obligación presente de efectuar pagos en el futuro o una recuperación actual de obtener un beneficio económico futuro, como consecuencia de variaciones entre la base contable y la base fiscal que origina la PTU;
- La probabilidad de pago o aplicación por recuperación de estos beneficios a empleados que rindan servicios futuros; y,
- Que el monto de los beneficios pueda ser calculado de manera confiable.